

por medio del Señor Corregidor solicitando aumentarla, y para formar el reglamento que fuere necesario en el particular se dió comision y facultad en forma à los dichos Señores D.ⁿ Pedro Domingo de Urruzuno y D.ⁿ Miguel Josef de Orue Sagasti Larrarte.

Con tanto se dió fin à este ayuntamiento y firmò dicho Señor Alcalde por si y por los demas segun costumbre y en fe yo el Es.^{no}

J.ⁿ Man.^{te} Enriquez
se hizo


Lorenzo de Urpural

19 de Agosto de } En dicha sala concejil à diez y nueve de Agosto de mil setecientos noventa juntos los Señores, D.ⁿ Melchor y Ignacio de Yrazabal Alcalde por ausencia del propietario y sus dos tenientes, D.ⁿ Juan Fran.^{co} de Moya Sindico, D.ⁿ Josef Manuel de Mecolalde Regidor, D.ⁿ Pedro y Ignacio de Ansoategui y D.ⁿ Josef Manuel de Uricarri Diputados del comun, D.ⁿ Josef de Mecoleta, y D.ⁿ Vicente Goronsarri Diputados del Concejo que son la mayor y mas sana parte de la Xusticia y Regimiento de esta Villa y estando asi juntos y congregados se leyeron por mi el Es.^{no} las carta circular de esta M.ⁿ Provincia de fha de diez y seis de este mes por la que noticia corresponder à esta Villa y à la de Salinas cinco hombres para el R.^o servicio de marineros para la R.^{ta} Armada, encargando tenerlos prontos en el termino preciso de ocho

Que se haga el señalamiento de los hombres de dicha villa, y de la Prov.

dias y en su vista se acordó responder con propio, expresandola que esta pronta la Villa a dar cumplimiento a quanto es de su obligacion, pero que si puede proporcionar la separacion de la unio con la Villa de Salinas, y señalar el numero fijo de hombres que corresponde a esta Villa, dará mejor y mas puntual cumplimiento; y que al mismo tiempo le prevenga tambien a quanto podrá allegar la Villa en la gratificacion que se les ha de ofrecer a los hombres que voluntariamente se quieran alistar.

Que se repanda a la N. de Ar. sobre el orden y metodo de criar viveros, que no puede darse la ley q. pide

Se leyó tambien una Carta de la Noble Villa de Azpettia de ocho del corriente en la que pide se la comunique una instruccion sobre el orden y metodo de criar viveros; y se acordó contestarla expresando que faltando a esta villa instrucciones para el fomento de Viveros estaba en pedirrela a la misma Villa de Azpettia.

Con tanto se dio firmá el congreo y firmó dicho Tenor Alcalde por si y por los demas segun costumbre y en fe yo yo el Cmo=

D. Melchor Ignac. & Narabal

[Signature]
D. Vicente & Foronzarri

9 de sep.

En la Sala del Consejo de esta Villa de Bergara a nueve de Septiembre de mil setecientos y Noventa, estando juntos y congregados los señores D. Manuel Enrique & Lili Alcalde, D. Juan Pan. & Moya Sindico Prior qual, D. Melchor Ignac. & Narabal, y D. Manuel & Oxizar Regidores, D. Pedro Ignac. & Ansuategui, y D. J. M. & Oxizarri Diputados del comun, y D. Vicente & Foronzarri Diputado de Consejo, q. son la Junta y Resim. de esta dicha Villa, y estando asistidos y congregados se leyeron por mi el Sr. Una Carta del Tenor